

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN (ALBACETE) CON CIF P0203700J PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES

En Albacete, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^ª. Ángela González Moreno, Vicerrectora de Transferencia e Innovación de la Universidad de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución del Rector de 04/04/2016 (D.O.C.M. nº 67, de 08/04/2016) y con domicilio social en Plaza de la Universidad número 2 de Albacete.

Y de otra, D. Ramón García Rodríguez en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, con domicilio social en calle El Rabal nº 1 de Hellín (Albacete).

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al artículo 1.2 b) de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 2.1 c) de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

SEGUNDO.- Que dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

TERCERO.- Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

CUARTO.- Que tanto la Universidad de Castilla-La Mancha como el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las estancias de prácticas externas de los estudiantes universitarios en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013.

Que, por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

FIRMA UCLM

FIRMA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Hellín, en adelante institución, y la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de los estudiantes de ésta, cuyo objetivo sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDA.- Estudiantes

Podrán realizar prácticas académicas externas en la institución, los estudiantes de la UCLM que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Castilla – La Mancha.

TERCERA.- Documento de compromiso

El estudiante o estudiantes, que realicen prácticas académicas externas en la institución, suscribirán el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente Convenio, que quedará archivado en su o sus expedientes y estará a disposición de la otra parte firmante de este Convenio.

CUARTA.- Programa formativo y dedicación del estudiante

El programa formativo, la dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que desarrollará el estudiante, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades firmantes y aparecerá reflejado en los anexos de cada uno de los estudiantes con el visto bueno de los tutores académico y de la institución, dentro del marco establecido en le R.D. 592/2014 de 11 de julio.

QUINTA.- Régimen, calendario y horario de las prácticas

La asistencia del estudiante a la entidad donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente, y será establecido conjuntamente en la forma que se indica en la cláusula anterior. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

SEXTA.- La relación entre el estudiante y la institución

De la realización de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes al amparo del presente Convenio no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el art. 2.3 del citado Real Decreto.

SÉPTIMA.- Bolsa de ayuda al estudio

La institución podrá establecer una bolsa o ayuda de estudios para los estudiantes que será satisfecha directamente a éstos. En el supuesto de que dicha aportación sea establecida por la institución la misma deberá quedar reflejada, a título informativo, en la oferta de prácticas y en el anexo al Convenio.

OCTAVA.- Los seguros del estudiante

La Universidad de Castilla-La Mancha suscribe una póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro de la institución pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

NOVENA.- Tutor académico de la Universidad.

Se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas. Tal designación será competencia del Centro de la UCLM en el que esté matriculado el estudiante que realizará dichas prácticas respetando las indicaciones señaladas en el Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de Prácticas Académicas externas de la UCLM. El tutor académico tendrá los derechos y deberes descritos en dichas normativas y será quien mantendrá la comunicación con el tutor de la institución y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas.

FIRMA UCLM

FIRMA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

DÉCIMA.- Tutor de la institución

La institución designará un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La persona que ejercerá la labor de tutor será la que mantendrá las relaciones con el estudiante y el tutor académico. El tutor de la entidad colaboradora gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes descritos en los artículos 19 y 20 de la citada Normativa. La UCLM expedirá documento acreditativo de la participación del tutor de la entidad en la formación práctica de sus estudiantes.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal obtenidos y utilizadas con motivo del presente convenio serán tratados conforme al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Código de Conducta de Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Castilla-La Mancha. Así mismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados.

DÉCIMO SEGUNDA.- Vigencia, rescisión y modificación del convenio

- A) La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas de carácter no remunerado, no da lugar a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que participan en dichos programas o prácticas.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley. En caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

- B) El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante un periodo de un año, al final del cual se prorrogará tácitamente, con una duración que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente se acuerde su prórroga de hasta cuatro años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- Por las causas establecidas en la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

POR EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Fdo.: Ángela González Moreno

Fdo.: Ramón García Rodríguez.

ANEXO AL CONVENIO

<input type="checkbox"/> PRÁCTICAS CURRICULARES	<input type="checkbox"/> PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES
---	--

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos		Nombre	
D.N.I		Fecha de nacimiento	
Teléfono		Correo-e	
Domicilio			
Población	C.P	Provincia	
Como alumno de (estudios)			
En la Escuela/Facultad			

2. TUTOR DE LA INSTITUCIÓN

Institución			
Apellidos		Nombre	
Cargo			
Correo electrónico		Teléfono	

3. TUTOR ACADÉMICO

Apellidos		Nombre	
Departamento			
Centro Docente			
Teléfono	Extensión	Correo-e	

Conforme con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el estudiante
Vº Bº DEL PROFESOR TUTOR:

4. CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS

Lugar de realización			
Con objeto de la realización de la práctica, el alumno podrá desplazarse a otras instalaciones, organismos, etc.			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Horario de realización de las prácticas			
Días de realización de las prácticas			
Duración (en meses)			
Duración (horas)			
Bolsa de estudio (especificar cuantía, en su caso)			



5. PROYECTO FORMATIVO

--

6. DOCUMENTO DE COMPROMISO

El estudiante de la UCLM, D/D^a _____

ASUME

PRIMERO: Participar en el programa de cooperación educativa suscrito entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la institución _____, realizando las actividades prácticas señaladas en el presente anexo, cuyo texto conozco y acepto en todos sus términos.

SEGUNDO: Que dichas prácticas no constituyen ningún vínculo laboral con la entidad firmante.

TERCERO: Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha se realizarán en los días, horarios y lugar convenidos, siguiendo las orientaciones del profesor tutor responsable del seguimiento, así como respetando las normas internas y dinámicas del trabajo establecido.

CUARTO: Que la institución que suscribe el convenio no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar, como alumno de prácticas, a personas o bienes; en ambos casos, dentro o fuera de la entidad donde las realiza.

QUINTO: Que la Institución firmante podrá suspender las prácticas, bien por incumplimiento por parte de los alumnos en el presente documento, o bien porque otras circunstancias lo hicieran necesario, comunicándolo a la Universidad de Castilla-La Mancha con antelación.

SE COMPROMETE

PRIMERO: A mantener estricta confidencialidad sobre las cuestiones tratadas en la institución de destino, así como a la utilización de los datos incluidos en programas informáticos y ficheros con un fin profesional sin realizar modificaciones, instalación de programas, copias ni difusión.

SEGUNDO: A respetar y cumplir lo establecido en este documento de compromiso de prácticas, en el convenio de cooperación educativa y en la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-la Mancha.

HACE CONSTAR QUE

PRIMERO: No guarda relación contractual con la institución en la que realizará sus prácticas.

SEGUNDO: No tiene relación de parentesco hasta tercer grado con los directivos o el tutor profesional.

En _____ a _____ de _____

EL ESTUDIANTE	POR LA INSTITUCIÓN
Fdo.:	Fdo.: